



ESTADO PLURINACIONAL DE
BOLIVIA



Aduana Nacional
Trabaja por ti

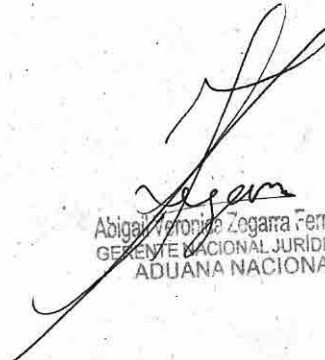
GERENCIA NACIONAL JURÍDICA

CIRCULAR No. 207/2022

La Paz, 25 octubre de 2022

**REF.: RESOLUCIÓN DE DIRECTORIO N° RD 01-052-22 DE
21/10/2022.**

Para conocimiento y difusión, se remite la Resolución de Directorio N° RD 01-052-22 de 21/10/2022, que resuelve: Primero.- Incorporar en el Inciso a) del Anexo II del Manual de Vías, Rutas y Plazos Autorizados para el Tránsito Aduanero los cuadros insertados en la misma; Segundo.- Incorporar en los Incisos a), b) y c) del Anexo III del Manual de Vías, Rutas y Plazos Autorizados para el Tránsito Aduanero los cuadros insertos en la misma.


Abigail Verónica Zegarra Fernández
GERENTE NACIONAL JURÍDICO a.l.
ADUANA NACIONAL

~~D.G.L.
Angel E.
Burgos E.
A.N.~~

~~D.G.L.
Luis V.
Castro A.
A.N.~~

~~G.N.J.
Adhemar P.
Huana M.
A.N.~~

GNJ: AVZF
DGL: Aebe/svca/arhm
CC.: archivo



Claudia Marcela Bejarano Molina
AUXILIAR DE GERENCIA GENERAL s.r.l.
GERENCIA GENERAL
Aduana Nacional

RESOLUCIÓN No. RD 01 - 052-22

La Paz, 21 OCT. 2022

VISTOS Y CONSIDERANDO:

Que la Ley N° 1990 de 28/07/1999, Ley General de Aduanas, regula el ejercicio de la potestad aduanera y las relaciones jurídicas que se establecen entre la Aduana Nacional y las personas naturales y jurídicas que intervienen en el ingreso y salida de mercancías del territorio aduanero nacional, normando los aspectos referidos al comercio exterior y control aduanero.

Que el Artículo 3 de la referida Ley, preceptúa que la Aduana Nacional es la institución encargada de vigilar y fiscalizar el paso de mercancías por las fronteras, puertos y aeropuertos del país, intervenir en el tráfico internacional de mercancías para los efectos de la recaudación de los tributos que gravan las mismas y de generar las estadísticas de ese movimiento, sin perjuicio de otras atribuciones o funciones que le fijen las leyes.

Que el Artículo 60 de la misma Ley, prevé que todas las mercancías, medios y unidades de transporte de uso comercial, que ingresen o salgan del territorio aduanero, deben utilizar vías y rutas autorizadas por la Aduana Nacional y están sometidas a control aduanero; asimismo, el Artículo 68 dispone que el ingreso y salida de los medios de transporte habilitados y unidades de transporte de mercancías de uso comercial, por el territorio aduanero nacional, deberá efectuarse por las rutas y vías aduaneras expresamente autorizadas por la Aduana Nacional.

Que mediante Ley N° 3507 de 27/10/2006 se crea la Administradora Boliviana de Carreteras encargada de la planificación y gestión de la Red Vial Fundamental; en el marco del fortalecimiento del proceso de descentralización.

Que el Artículo 85 del Decreto Supremo N° 25870 de 11/08/2000, Reglamento a la Ley General de Aduanas, dispone que el Directorio de la Aduana Nacional mediante Resolución establecerá las rutas aduaneras y plazos así como las administraciones aduaneras de frontera y cruces fronterizos, los aeropuertos internacionales, los puertos fluviales o lacustres y las terminales ferroviarias autorizados para el ingreso o salida de los medios y unidades de transporte de uso comercial habilitados.

Que el Artículo 145 del mismo Reglamento establece que el transportador está obligado a cumplir la operación de tránsito aduanero por las vías, rutas aduaneras y en los plazos que le asigne la administración aduanera correspondiente.

Que mediante Resolución de Directorio N° RD 01-046-22 de 27/07/2022 se crea el Código Operativo para Puerto Busch (Frontera Bolivia – Brasil) bajo dependencia de la Administración Aduanera Fluvial Puerto Jennefer de la Gerencia Regional Santa Cruz; asimismo, por Resolución de Directorio N° RD 01-048-22 de 09/09/2022 se crea la Administración Aduanera de Frontera Extrema, bajo dependencia de la Gerencia Regional La Paz.

Que mediante Resolución de Directorio N° RD 01-015-18 de 10/07/2018, se aprueba Manual de Vías, Rutas y Plazos Autorizados para el Tránsito Aduanero.

D. G. Carola
2022.10.21

G. A. J. Andrés V.
Zepeda F.
A. N.

D. R. Roberto
Castaño A.
A. N.

G. J. Guillermo E.
Sánchez G.
A. N.

D. A. L. Claudia
Solís
A. N.

G. N. H. Daniela
Arturo
A. N.

D. N. P. T. A. Diana
Arístiz
A. N.

P. E. L. Borja M.
A. N.



CONSIDERANDO:

Que Conforme prevé el Manual de Vías, Rutas y Plazos Autorizados para el Tránsito Aduanero, aprobado mediante Resolución de Directorio N° RD 01-015-18 de 10/07/2018, en el Numeral II. A. 1.7., la Aduana Nacional se reserva la potestad de habilitar nuevas rutas o en caso contrario deshabilitar algunas en función de la creación y supresión de administraciones aduaneras o cuando lo considere necesario, mediante Resolución de Directorio.

Que por otra parte, la Administradora Boliviana de Carreteras (ABC) hace conocer a la Aduana Nacional, mediante Nota ABC/GNT/SCV/2022-0258 de 17/08/2022, que la distancia entre Extrema y ZOFRA Cobija (Kilometro 19) es de 76 Kilómetros y que el tipo de capa de rodadura es de "ripio", señalando adicionalmente que el recorrido entre ambos puntos sería de un tiempo aproximado de ochenta (80) minutos; asimismo, señala que la distancia existente entre Puerto Suárez – Puerto Busch (Santa Cruz) es de 140 Kilómetros y que la carretera que une ambos tiene un tipo de capa de rodadura de "ripio", indicando que el recorrido sería de tres (3) horas aproximadamente.

Que al respecto, mediante Resolución de Directorio N° RD 01-046-22 de 27/07/2022, se crea el Código Operativo para Puerto Busch (Frontera Bolivia - Brasil) bajo la dependencia de la Administración Aduanera Fluvial Puerto Jennefer de la Gerencia Regional Santa Cruz; asimismo, mediante Resolución de Directorio N° RD 01-048-22 de 09/09/2022, se crea el Código Operativo para la Administración Aduanera de Frontera Extrema, bajo la dependencia de la Gerencia Regional La Paz, en consecuencia, conforme la evaluación técnica realizada por la Gerencia Nacional de Normas, mediante Informe AN/GNN/DNPTA/I/130/2022 de 23/09/2022, se establece la necesidad de incluir información de la Administración Aduanera de Frontera Extrema y del Punto de Control Puerto Busch en los Anexos II y II del Manual de Vías, Rutas y Plazos Autorizados para el Tránsito Aduanero, conforme el siguiente detalle:

1. ANEXO II.

a) ADUANAS FRONTERIZAS NACIONALES RESPECTO A LAS ADUANAS FRONTERIZAS DE PAÍSES LIMÍTROFES.

RESPECTO A PERÚ:

N°	Bolivia	Perú
5	Extrema	San Lorenzo

RESPECTO A BRASIL:

N°	Bolivia	Brasil
6	Puerto Busch	Rio Paraguay

2. ANEXO III.

a) ADUANA DE PARTIDA, INGRESO, DESTINO Y SALIDA PARA OPERACIONES SUJETAS AL RÉGIMEN DE TRÁNSITO ADUANERO POR CARRETERA.

G.G. [Signature]

G.N.J. [Signature]

D.O.I. [Signature]

G.N.G. [Signature]

D.A.L. [Signature]

G.N.E. [Signature]

L.A.S.T.A. [Signature]

[Circular Stamp]



Claudia Marcela Bejarano Molina
 AUXILIAR DE GERENCIA GENERAL a.i.
 GERENCIA GENERAL
 Aduana Nacional

Aduana	Descripción	C	F	A	V.A.
941	Administración Aduana Frontera Extrema	X			X
753	Punto de Control Puerto Busch	X	X		X

b) RUTAS Y PLAZOS AUTORIZADOS POR CARRETERA.

Para la Administración Aduanera Frontera Extrema:

DE	ADUANA	A/DE	ADUANA	PLAZO EN HORAS
941	Extrema	71	Matarani	246
941	Extrema	72	Arica	218
941	Extrema	101	Interior Sucre	182
941	Extrema	201	Interior La Paz	175
941	Extrema	211	Aeropuerto El Alto	175
941	Extrema	221	Charaña	170
941	Extrema	232	Z. F. Industrial El Alto	175
941	Extrema	234	Z. F. Industrial Patacamaya	146
941	Extrema	241	Desaguadero	181
941	Extrema	243	CEBAF	181
941	Extrema	301	Interior Cochabamba	158
941	Extrema	311	Aeropuerto Cochabamba	158
941	Extrema	401	Interior Oruro	158
941	Extrema	421	Pisiga	202
941	Extrema	422	Tambo Quemado	176
941	Extrema	432	Z. F. Industrial Oruro	158
941	Extrema	501	Interior Potosí	182
941	Extrema	521	Villazón	242
941	Extrema	542	Apacheta/Hito Cajones	242
941	Extrema	543	Avaroa	230
941	Extrema	601	Interior Tarija	218
941	Extrema	621	Yacuiba	242
941	Extrema	641	Bermejo	230
941	Extrema	643	Cañada Oruro	242
941	Extrema	701	Interior Santa Cruz	194
941	Extrema	711	Aeropuerto Viru Viru	194
941	Extrema	721	Puerto Suárez	278
941	Extrema	722	Arroyo Concepción	278
941	Extrema	736	Z. F. Industrial Puerto Suarez	278
941	Extrema	737	Z. F. Industrial Winner	194
941	Extrema	741	San Matías	218
941	Extrema	743	San Vicente	206

-
-
-
-
-
-

